



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

DICTAMEN

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO,
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA.

A la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** de esta XVI Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual se adiciona un **Capitulo Segundo BIS** al **Título Segundo** de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur** denominado "**Del Proceso de Transición y Cambio de la Administración Pública Municipal**" presentada por la Ciudadana Diputada **Teresita de Jesús Valentín Vázquez** integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en esta XVI Legislatura.

Esta **Comisión**, con fundamento en los artículos 44, 46 fracción I, inciso f), 115 primer párrafo, 116 primer párrafo y 117, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur somete a consideración del Pleno, el presente dictamen con proyecto de decreto, de conformidad con los siguientes antecedentes y considerandos:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Pública Ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el día martes 09 de julio del 2024 se presentó ante esta Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto a que se ha hecho referencia párrafos arriba.

SEGUNDO. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva conforme a las reglas de nuestra normatividad parlamentaria turnó la iniciativa de cuenta a esta **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** con el objeto de proceder a su revisión, análisis y posterior emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Una vez materializado el turno, los suscritos integrantes de esta Comisión iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa de referencia, misma que hoy se dictamina conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa con proyecto de decreto referida en el apartado de "**Antecedentes**".

SEGUNDO.- De igual forma, la iniciadora cuenta con la atribución constitucional para presentar dicha propuesta, por lo que resulta factible en consecuencia, continuar con el proceso legislativo.

TERCERO.- Los argumentos sobre los cuales descansa la propuesta objeto de estudio señalan lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

El propósito de la presente iniciativa es crear una comisión de transición que esté encargada de que el Ayuntamiento Saliente ponga a disposición del Ayuntamiento Entrante información relativa al estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales, patrimoniales y financieros, así como la prestación de los diversos servicios públicos municipales a su cargo, misma que ejercerá sus funciones en los meses y días previos a la entrada en funciones de los nuevos ayuntamientos.

Desde que Baja California Sur se convirtió en entidad federativa y hasta la fecha, solo han existido dos ordenamientos legales que regulen la organización y el funcionamiento de los Ayuntamientos del Estado. El primero de ellos denominado Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur estuvo en vigor desde el 01 de enero de 1997 hasta principios del mes de noviembre de 2007; el segundo ordenamiento, es el que actualmente se encuentra en vigor, mismo que inició su vigencia cuando se abrogó la ley anterior.

En ninguno de estos dos ordenamientos han existido disposiciones que permitan regular el proceso de transición o cambio de un ayuntamiento a otro, es decir, mecanismos de actuación que permitan conocer con toda anticipación y oportunidad en qué condiciones va a recibir el ayuntamiento entrante la administración municipal tanto en recursos humanos, materiales y financieros como en la prestación de los servicios públicos a su cargo, por mencionar algunos ejemplos. Recordemos que entre la fecha de celebración de la jornada electoral y la fecha de inicio de funciones de los nuevos Ayuntamientos hay más de tres meses y medio de distancia que prácticamente están desperdiciados por que no existen reglas obligatorias que posibiliten un proceso de transición.

*Si bien es cierto que en la actual ley orgánica existe un capítulo denominado "**De la entrega-recepción de la Administración Pública Municipal**" este se encuentra referido a la obligación de que el*



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

ayuntamiento saliente haga entrega al ayuntamiento entrante un documento que contenga la situación que guarda la Administración Pública Municipal, lo cual se hará en la primera sesión ordinaria que celebre el nuevo ayuntamiento, es decir, un día después de que dicho ayuntamiento se instale formalmente, situación que ocurre en la última semana del mes de septiembre del año de la elección.

Derivado de lo anterior, es que se propone la creación de una comisión de transición integrada por cuatro servidores públicos del ayuntamiento saliente y también por cuatro personas nombradas por quien fungirá como presidente municipal del ayuntamiento entrante. Esta comisión de carácter temporal desarrollará sus funciones en el periodo comprendido del primer lunes del mes de julio y hasta tres días antes de la fecha de inicio de funciones del nuevo ayuntamiento, bajo un programa de trabajo que será definido de manera conjunta.

Lo que se busca con la presente propuesta es que los ayuntamientos entrantes conozcan con la mayor anticipación posible la situación y el estado que guarda la administración pública municipal en sus diferentes rubros.

CUARTO.- Esta Comisión de **Puntos Constitucionales y de Justicia** al analizar y revisar el contenido y alcance de los cambios normativos propuestos en la iniciativa, ha determinado que por los fines que persigue, resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Esto es así porque se estima oportuno incorporar al marco jurídico sudcaliforniano un conjunto de reglas que sean la base y el soporte legal que haga posible la implementación de un proceso de transición ordenada cuando se efectúen los cambios de gobierno y administración en el ámbito municipal.

QUINTO.- Por último, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

Entidades Federativas y los Municipios y 16 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, esta comisión de dictamen señala que los cambios legislativos que se proponen no tendrán costo o impacto presupuestal toda vez que no involucran la creación de nuevas áreas o plazas. En otras palabras, es presupuestalmente viable, ya que no genera ningún tipo de costo financiero para su implementación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a su atenta consideración, el presente dictamen con:

PROYECTO DE DECRETO

SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ÚNICO. Se adiciona un Capítulo Segundo BIS al Título Segundo de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur** denominado " **Del Proceso de Transición y Cambio de la Administración Pública Municipal**" compuesto por los artículos 28 A, 28 B, 28 C, 28 D, 28 E, 28 F y 28 G, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO SEGUNDO BIS DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28 A. Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer la forma y términos en que se integrarán y se desarrollarán los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

trabajos relativos al proceso de transición y cambio de la administración pública municipal entre el Ayuntamiento entrante y el Ayuntamiento saliente, mismos que darán inicio el primer lunes del mes de julio y concluirán a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de funciones del Ayuntamiento entrante.

El proceso de transición y cambio de la Administración Pública Municipal se llevará a cabo siempre y cuando la planilla ganadora del proceso electoral correspondiente haya obtenido una diferencia de votos válidos igual o mayor al tres por ciento respecto de la planilla que obtuvo el segundo lugar y que a su vez esta no haya impugnado conforme a la legislación aplicable el resultado de la elección.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN

Artículo 28 B. Se crea la Comisión de Transición, la cual tendrá por objeto que el Ayuntamiento Saliente ponga a disposición del Ayuntamiento Entrante el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales, patrimoniales y financieros, así como la prestación de los diversos servicios públicos municipales a su cargo, los programas de obra pública y de adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías en curso, y demás asuntos relevantes que se hayan tramitado durante el periodo constitucional del Ayuntamiento Saliente, para que al momento de iniciar su ejercicio de funciones el Ayuntamiento entrante se dé continuidad a las acciones, actividades y programas institucionales que correspondan.

Artículo 28 C. La Comisión de Transición estará integrada de la siguiente forma:

I. Por el Ayuntamiento Saliente:

- a) La Persona titular de la Secretaría General;
- b) La Persona titular de la Tesorería Municipal;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

c) La Persona titular de la Oficialía Mayor; y

d) La Persona titular de la Contraloría Municipal;

Dichos servidores públicos serán responsables de entregar conforme a su ámbito de competencias, la información y documentación relativa al estado que guardan los recursos y asuntos del Ayuntamiento Saliente.

Los titulares de las diversas direcciones generales, así como de los organismos descentralizados de la administración pública municipal designarán un enlace que estará encargado de proporcionar la información relativa a sus áreas que le requiera la comisión de transición, por conducto de la persona titular de la Secretaría General.

II. Por el Ayuntamiento Entrante: Cuatro personas designadas por la Persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Entrante, quien notificará por escrito tal circunstancia al Presidente Municipal del Ayuntamiento Saliente, señalando los nombres, domicilios, correos electrónicos y números telefónicos de dichas personas, los cuales, no podrán ser servidores públicos en funciones.

Artículo 28 D. La Comisión de Transición levantará una minuta en la primera reunión que celebre para dejar constancia de su instalación e inicio de los trabajos conjuntos y procederá a la elaboración de un programa de trabajo, en el que se contemple el calendario de reuniones, así como las fechas y contenido de la información que se entregará por parte del Ayuntamiento Saliente sobre la administración, ejecución y cumplimiento de los programas, proyectos, presupuestos, recursos humanos, materiales y financieros, inmuebles, ingresos y egresos, inventarios y almacenes, plantilla de personal, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías, así como todos aquellos asuntos relevantes y de trámite urgente, especificando en este último rubro, las acciones que se realizarán y el cargo de las personas servidoras públicas responsables de su atención y seguimiento, a efecto de que el Ayuntamiento entrante conozca el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

estado que guarda la Administración Pública Municipal, y poder así dar continuidad a la gestión gubernamental.

Artículo 28 E. La información y documentación podrá ser presentada por escrito y/o a través de medios magnéticos o por cualquier otro medio, según lo acuerde la Comisión de Transición en las fechas establecidas en el Programa de Trabajo; asimismo, en las reuniones que se lleven a cabo conforme al calendario establecido, los integrantes de la referida Comisión deberá exponer los avances, dudas y comentarios que se generen; de cada reunión que se celebre se levantará una minuta en la que se registrarán los acuerdos y conclusiones que adopten y el seguimiento de los acuerdos adoptados en reuniones anteriores y será firmada por todos los asistentes.

A las reuniones de la Comisión de Transición se podrá invitar a otros servidores públicos del Ayuntamiento Saliente que tengan injerencia sobre los temas a tratar teniendo estos la obligación de responder las dudas o cuestionamientos que se presenten, así como a proporcionar la información que les sea requerida por la Comisión de Transición.

Artículo 28 F. La omisión o retraso a entregar la información por parte de los servidores públicos que integran la Comisión de Transición o de cualquiera otra dependencia o área del Ayuntamiento Saliente será causa de responsabilidad, razón por la cual se deberá dar vista al Órgano Interno de Control para que proceda conforme al ámbito de sus atribuciones.

Artículo 28 G. La Comisión de Transición deberá concluir los trabajos conforme al Programa establecido para lo cual elaborará una minuta de trabajo final, en la que se haga constar el cierre de los trabajos, debiendo ser firmada por sus integrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA CON RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN CAPITULO SEGUNDO BIS AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DENOMINADO "DEL PROCESO DE TRANSICIÓN Y CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL" PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- El Proceso de Transición y Cambio de la Administración Pública Municipal en el año 2024 por excepción dará inicio el día 25 de julio de 2024.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de julio del año 2024.

**ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA**

**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**